

TOMO CLIII
Pachuca de Soto, Hidalgo
04 de Abril de 2020
Alcance Cuatro
Núm. 13



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



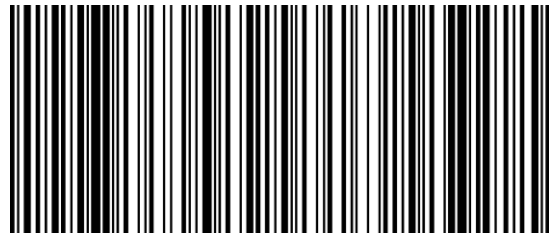
LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

Tel. +52 (771) 688-36-02
poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

SUMARIO

Contenido

Instituto Estatal Electoral de Hidalgo. - Acuerdo por el que en observancia a la Resolución INE/CG83/2020 del Instituto Nacional Electoral, derivada de la cual suspendió temporalmente a partir del 1 de abril del 2020 el desarrollo del Proceso Electoral Local 2019 – 2020, incluida la Jornada Electoral, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-coV2, conocido como Coronavirus que causa la enfermedad denominada Covid-19, se declaran suspendidas las acciones, actividades y etapas competencia del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo en los términos señalados en el Estudio de Fondo del presente Acuerdo. 3





En atención a lo establecido en los Artículos 67 fracción XXI, 68 fracción XV del Código Electoral del Estado de Hidalgo y en cumplimiento al Resolutivo Noveno del Acuerdo IEEH/CG/026/2020 aprobado en la primer Sesión virtual Extraordinaria celebrada el día 04 de abril de 2020, se hace de conocimiento público la siguiente información:

ACUERDO IEEH/CG/026/2020 QUE PROPONE LA PRESIDENCIA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE DECLARAN SUSPENDIDAS LAS ACCIONES, ACTIVIDADES Y ETAPAS COMPETENCIA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL DE SUSPENDER TEMPORALMENTE EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2019 – 2020, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2, CONOCIDO COMO CORONAVIRUS QUE CAUSA LA ENFERMEDAD DENOMINADA COVID-19.

GLOSARIO

Constitución: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Consejo General: Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Código Electoral: Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Consejeras y Consejeros Electorales: Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Instituto Electoral: Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Junta Estatal: Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

OIC: Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

PREP: Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Presidencia: Presidencia del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Resolución INE/CG83/2020: Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el cual se aprueba ejercer la facultad de atracción, para efecto de suspender temporalmente el desarrollo de los Procesos Electorales Locales, en Coahuila e Hidalgo, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus sars-cov2.

Secretaría Ejecutiva: Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

JUSTIFICACIÓN

1. Derivado de la Reforma Constitucional en materia político electoral de 2014, se conformó el Sistema Nacional de Elecciones en donde por un lado el INE es la autoridad rectora en la materia y el Instituto Electoral es la autoridad responsable de velar por el libre ejercicio de los derechos político-electorales, la efectividad del sufragio y la validez de las elecciones locales en el Estado de Hidalgo. Al respecto, en el Proceso Electoral Local 2019-2020 en el que se renovarán los 84 Ayuntamientos que conforman



el Estado de Hidalgo, es imprescindible observar el artículo 66, fracciones I y III del Código Electoral, las cuales señalan que es atribución del Consejo General vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las del Código Electoral, sus reglamentos y los acuerdos que se aprueben, así como atender lo relativo a la preparación, desarrollo, vigilancia, cómputo y declaración de validez de los procesos electorales locales.

2. En ese orden de ideas, el Consejo General como órgano máximo de dirección del Instituto Electoral es el encargado de velar por el adecuado desarrollo de todas las actividades inherentes al Proceso Electoral Local 2019 – 2020, asegurando que éstas se lleven y realicen no sólo conforme a lo señalado en la norma sino de acuerdo al propósito principal de todo proceso electoral que es la contribución de estas actividades al incremento de la participación de la sociedad y la ciudadanía en los asuntos públicos, así como al desarrollo y consolidación de la democracia del país y sobre todo de nuestra entidad.

ESTUDIO DE FONDO

Competencia

3. Este Instituto Electoral es competente para aprobar el presente Acuerdo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24, fracción III de la Constitución Local, 17, 18 y 66 del Código Electoral.

Motivación

4. El Instituto Electoral es la autoridad facultada para convocar y organizar las elecciones locales, entre ellas la elección donde se renovarían los ayuntamientos hidalguenses; es por ello que el presente Acuerdo tiene como finalidad acompañar la aprobación dentro del ámbito de las atribuciones constitucionales y legales que tiene este Instituto Electoral y conforme a la facultad de atracción ejercida por el INE a través de la Resolución INE/CG83/2020 el día 1 de abril del año en curso, respecto de suspender temporalmente el desarrollo del presente proceso electoral local 2019 – 2020, incluida la jornada electoral, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2, conocido como Coronavirus que causa la enfermedad denominada COVID-19.
5. Ahora bien, es un hecho público la existencia de un virus denominado **SARS-COV2, CONOCIDO COMO CORONAVIRUS QUE CAUSA LA ENFERMEDAD DENOMINADA COVID-19**, que de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud tiene la naturaleza de ser un patógeno del cual a la fecha no existe vacuna y que el 11 de marzo de 2020, lo calificó como pandemia por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados.

Acciones de Prevención al Contagio del Virus denominado SARS-COV2, conocido como Coronavirus que causa la enfermedad denominada COVID-19

6. Es trascendente mencionar que derivado de la propagación del Virus denominado SARS-COV2, conocido como Coronavirus que causa la enfermedad denominada COVID-19 en nuestro país, se tomaron medidas preventivas de manera responsable por parte de este Instituto Electoral y de autoridades e instancias afines tanto a la materia electoral como a la materia sanitaria, que por la naturaleza del presente Acuerdo resulta importante señalar.
7. En primer lugar, desde el día 17 de marzo pasado, la Consejera Presidenta, las Consejeras y Consejeros Electorales, junto con la Junta Estatal analizaron la situación que hasta ese momento imperaba con el objetivo tanto de implementar las primeras medidas de prevención hacia el interior de este Instituto Electoral, como de realizar los acercamientos necesarios con la autoridad nacional



electoral, con quien se compartieron las primeras inquietudes y se plantearon los posibles escenarios y acciones a considerar, en el caso de que, como ya se preveía, la pandemia creciera.

8. El mismo día 17 del mes y año referidos en el punto anterior, este Instituto Electoral en protección a su personal, así como a las personas que diariamente acceden a las instalaciones tanto de los órganos centrales, como de los 84 órganos desconcentrados, emitió a través de la Secretaría Ejecutiva una serie de medidas y recomendaciones para evitar la propagación del Virus denominado SARS-COV2, conocido como Coronavirus que causa la enfermedad denominada COVID-19.
9. En el mismo sentido, la Junta General Ejecutiva del INE adoptó el mismo día 17 de marzo de 2020, mediante acuerdo INE/JGE34/2020, una serie de medidas de prevención referentes a las actividades del órgano electoral nacional, dentro de las cuales algunas tuvieron un impacto directo en la organización del Proceso Electoral Local 2019 – 2020 que en esta entidad se desarrolla, de acuerdo a la facultad constitucional que el INE tiene en los Procesos Electorales Locales.
10. Ahora bien, el Consejo de Salubridad General, el cual es el órgano colegiado constitucional que tiene el carácter de autoridad sanitaria, con funciones normativas, consultivas y ejecutivas, el día 19 de marzo de 2020 llevó a cabo su primera Sesión Extraordinaria del 2020, en la cual se aprobaron 5 acuerdos, los cuales y en lo que interesa determinaron lo siguiente:
 - Se reconoció la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México **como una enfermedad grave de atención prioritaria.**
 - También acordó que la Secretaría de Salud del Gobierno Federal sería la instancia encargada de establecer las medidas necesarias para la prevención y control de la epidemia, en consenso con las dependencias y entidades involucradas en su aplicación, definiendo las modalidades específicas, las fechas de inicio y término de las mismas, **así como su extensión territorial.**
11. En este sentido y, en consecuencia, **la Secretaría de Salud del Gobierno Federal declaró el pasado 24 de marzo del presente año el inicio de la Fase 2 de la Contingencia Sanitaria,** la cual es conocida como *Fase de Dispersión Comunitaria*, la cual tiene como característica, a decir de las autoridades sanitarias que los casos de contagio se cuentan por centenas y se pierde el origen de las infecciones.
12. Así mismo, en esta Fase 2 y en seguimiento a la Jornada Nacional de Sana Distancia, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal en el ***Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*** publicado en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de marzo de 2020, dispuso como medidas preventivas entre otras el suspender temporalmente las actividades de los sectores público, social y privado que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas.
13. En ese sentido resulta fundamental traer a colación que el artículo 4 de la Constitución establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, por lo que el Estado tiene la obligación de garantizar y establecer los mecanismos necesarios para que toda persona goce de un estado completo de bienestar físico, mental y social para su desarrollo; así mismo el derecho a la protección de la salud se recoge en diversos tratados internacionales de los que México es parte, dentro de los que destacan *la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*; por lo que en esos términos es obligación de todas las autoridades del Estado Mexicano, realizar en el marco de sus



facultades, acciones y decisiones necesarias en este caso para la prevención y control de la emergencia sanitaria provocada por el virus SARS-coV2, conocido como **Coronavirus que causa la enfermedad denominada Covid-19**.

14. Por tanto y bajo un fundamental principio de responsabilidad y de legalidad, este Consejo General aprobó en sesión ordinaria de fecha 25 de marzo del presente año el Acuerdo IEEH/CG/025/2020 por el que se adoptaron 15 medidas temporales y de actuación de carácter extraordinario derivado de la contingencia sanitaria ocasionada por la pandemia ya referida, las cuales suspendieron todas las actividades no relacionadas ni vinculadas al Proceso Electoral Local 2019 – 2020, las cuales fueron atendidas por la Junta Estatal a partir del día 26 de marzo de 2020.
15. Lo anterior en el entendido de que el Estado Mexicano es un conjunto de instituciones con atribuciones y límites definidos, que en materia electoral implica la intervención tanto de un órgano rector nacional como de organismos estatales en la materia, en lo que se conoce como el Sistema Nacional de Elecciones, por lo que, la suspensión de actividades inherentes al Proceso Electoral no era decisión de una sola instancia, sino una decisión en conjunto del Estado Mexicano, al repercutir esto en el ejercicio de derechos fundamentales como lo son los políticos electorales.
16. Bajo este contexto, el Instituto Electoral en días previos a la referida sesión de su Consejo General de fecha 25 de marzo del año en curso y en la propia sesión, escuchó y recibió los planteamientos de 10 de las 11 representaciones partidistas que por diseño legal forman parte del Órgano Máximo de Dirección de esta Autoridad Local, respecto de un necesario aplazamiento de todas las etapas del actual Proceso Electoral, señalando también los posibles efectos y en su caso consecuencias que se pudieran generar de proseguir con las actividades electorales en un escenario pandémico como este.
17. También, en este mismo sentido, al día siguiente, 26 de marzo de 2020 se recibió una petición escrita de seis diputados(as) federales hidalguenses en la cual se suman a las peticiones partidistas en mención, solicitando que este Instituto Electoral *“...realice la petición ante el Instituto Nacional Electoral de posponer las elecciones del día 7 de junio, así como la modificación del calendario electoral...con la finalidad de dar seguimiento a las indicaciones emitidas por el Consejo de Salubridad General, por el Comité Nacional de Emergencias y el Comité Nacional de Seguridad de Salud, mismos que declararon al Covid-19 como una enfermedad grave de atención prioritaria...”*.
18. Ante tal situación, el mismo día 26 de marzo del año en curso, la Consejera Presidenta del Consejo General remitió al INE el oficio IEEH/PRESIDENCIA/289/2020 por el cual hacía del conocimiento de la autoridad electoral nacional, tanto las manifestaciones señaladas en los dos puntos anteriores, como las acciones que el Instituto Electoral ha realizado con responsabilidad implementando diversas medidas a fin de coadyuvar en la prevención de contagio.
19. Así mismo, el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y ordenó acciones y medidas extraordinarias en materia de salubridad general, para todo el territorio nacional con el propósito de prevenir, controlar y combatir la existencia y transmisión de la pandemia provocada por el virus ya referido.
20. Por todo lo anterior, el 01 de abril del presente año el Consejo General del INE aprobó a través de la Resolución INE/CG83/2020, el ejercicio de la facultad de atracción para efecto de suspender temporalmente el desarrollo de los procesos electorales locales de Coahuila y esta entidad federativa, así como posponer la fecha de la jornada electoral.



Consideraciones de la Autoridad Administrativa Electoral Local respecto de la organización desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral local 2019 – 2020

- 21.** Este Instituto Electoral derivado del diseño del sistema de elecciones mexicano es responsable de acatar lo que la autoridad rectora en la materia determine en el ejercicio de atracción que tiene constitucionalmente.
- 22.** Así mismo, ante esta circunstancia inédita en la vida pública, política, sanitaria y social del país y del estado de Hidalgo y con la firme determinación de que la seguridad sanitaria es un elemento esencial para el ejercicio de los derechos político electorales, el Instituto Electoral debe en un primer momento señalar aquellas acciones que ya se han realizado respecto de la organización desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral local 2019 – 2020 y que han sido dotadas de definitividad.

Actos realizados por el Instituto Electoral revestidos de definitividad sobre el Proceso Electoral Local 2019 – 2020

Actos Previos

- 23.** Derivado de la reforma electoral local que entró en vigor en septiembre de 2019¹ y en acatamiento del marco normativo vigente, el Consejo General realizó actos previos al inicio del Proceso, a través de los cuales emitió diversos acuerdos, lineamientos y reglamentación respecto de:
 - I.** La Convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en ocupar los cargos de Consejera o Consejero Electoral de los Consejos Municipales para el Proceso Electoral Local 2019-2020;
 - II.** Programa de Resultados Electorales Preliminares;
 - III.** Creación de Comisiones Especiales y Temporales necesarias para la organización desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral local 2019 – 2020, incluida la referente a la Urna Electrónica;
 - IV.** Reglas de Postulación para Garantizar la Paridad de Género y la participación de ciudadanas y ciudadanos menores de 30 años e indígenas para el Proceso Electoral Local 2019-2020;
 - V.** Convocatoria dirigida a la Ciudadanía Hidalguense que desee postularse por una Candidatura Independiente en el Proceso Electoral Local 2019 – 2020 para la renovación de Ayuntamientos;
 - VI.** Lineamientos para la obtención y verificación del porcentaje de apoyo ciudadano que se requiere para el registro de candidaturas independientes a cargos de Presidenta o Presidente Municipal para el Proceso Electoral Local 2019-2020;
 - VII.** El nombramiento de las Consejeras y Consejeros, Estructura Técnico-Administrativa y Coordinaciones Municipales que integran los 84 Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local 2019-2020;
 - VIII.** Las Reglas para la Asignación de Regidurías por el Principio de Representación Proporcional y Sindicaturas de Primera Minoría, así como el procedimiento para la integración de Ayuntamientos en el caso de planillas incompletas, para el Proceso Electoral Local 2019-2020;

Inicio del Proceso Electoral Local 2019 – 2020

- 24.** Con fecha 15 de diciembre de 2019 se instaló el Consejo General para la organización desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral local 2019 – 2020 y con ello dio inicio formalmente dicho Proceso, en atención a lo que señala el artículo 100 del Código Electoral.

¹ Si bien la reforma electoral local fue declarada inválida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por determinación del mismo tribunal constitucional, esta invalidez surtirá efectos una vez concluido el Proceso Electoral Local 2019 – 2020.



- 25.** Así mismo, a partir de la fecha de inicio del Proceso Electoral Local 2019 – 2020, el Instituto Electoral ha observado el cumplimiento al Calendario Electoral², de lo cual se enuncia lo más trascendente:
- I. La aprobación y emisión de la Convocatoria dirigida a partidos políticos, candidaturas comunes y coaliciones debidamente registrados ante el Consejo General, para que postulen candidatas o candidatos para la elección constitucional ordinaria a celebrarse el próximo domingo siete de junio de 2020, para contender en la renovación de los Ayuntamientos por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, para el periodo que comprende del 05 de septiembre del año 2020 al 04 de septiembre de 2024.
 - II. La aprobación y emisión de la Convocatoria para las y los ciudadanos interesados en acreditarse como Observadoras y Observadores Electorales;
 - III. Aprobación de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales a utilizarse en el Proceso Electoral Local 2019-2020;
 - IV. La aprobación y emisión de la Convocatoria dirigida a las Organizaciones Ciudadanas a efecto de incentivar acciones dirigidas a la promoción del voto;
 - V. Instalación de los 84 Consejos Municipales Electorales dentro del plazo establecido en el Código Electoral;
 - VI. Acuerdos relativos a las manifestaciones de intención presentadas por las y los ciudadanos interesados en adquirir la calidad de aspirantes a Candidatas y Candidatos Independientes, aprobados por el Consejo General en el mes de febrero;
 - VII. Aprobación de las Reglas de Operación para llevar a cabo el sorteo de los lugares de uso común, susceptibles de ser utilizados por los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes y Candidaturas Independientes para la colocación y fijación de la propaganda electoral durante el proceso electoral local 2019-2020;
 - VIII. Aprobación de los topes de gastos de campaña para los Partidos Políticos y Candidaturas Independientes;
 - IX. Aprobación del Reglamento para la Organización y Realización de Debates entre las Candidatas y/o Candidatos a la Gubernatura, Diputaciones Locales y Presidencias Municipales para el Estado de Hidalgo;
 - X. Aprobación del Catálogo de Programas de Radio y Televisión que difunden noticias y que participarán en la cobertura de las campañas electorales, así como la Metodología que se implementará en el monitoreo de los espacios noticiosos para el Proceso Electoral Local 2019-2020;
 - XI. Otorgamiento del registro de la Candidatura Común integrada por los Partidos Políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, para participar en 28 de los 84 municipios de la Entidad;
 - XII. Otorgamiento del registro de la Candidatura Común integrada los Partidos Políticos Verde Ecologista de México, del Trabajo, Morena y Encuentro Social Hidalgo, para participar en 25 de los 84 municipios de la Entidad; entre otras.
- 26.** En este orden de ideas, es válido concluir que derivado de la suspensión temporal del desarrollo del presente Proceso Electoral Local 2019 – 2020, incluida la jornada electoral aprobado por el Consejo General del INE en la Resolución INE/CG83/2020, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), este Instituto Electoral debe señalar las acciones y actividades electorales más trascendentes del Proceso Electoral que han quedado suspendidas temporalmente a partir del 1 de abril del presente año y que una vez que la autoridad nacional electoral determine la reanudación del Proceso, se deberán reactivar. Estas actividades se suman a las ordinarias y de carácter general de este Instituto Electoral que han quedado también suspendidas en términos del Acuerdo IEEH/CG/025/2020.

² <http://svo-6-206.servidoresvirtuales.mx/images/sesiones/2019/diciembre/151219/IEEHCG0552019.pdf>



Acciones y actividades electorales más trascendentes del Proceso Electoral que este Consejo General determina que han quedado temporalmente suspendidas a partir del 1 de abril del 2020 derivado de la Resolución INE/CG83/2020 del INE

- 27.** Una vez que fue aprobada el día 1 de abril del presente año la Resolución INE/CG83/2020, este Instituto Electoral a través de la Consejera Presidenta, las Consejeras y Consejeros Electorales, la Junta Estatal y las y los Titulares del Órgano Interno de Control y de las Unidades Técnicas, en el ámbito de sus atribuciones realizaron un minucioso análisis de las acciones, actividades y etapas más importantes inherentes al Proceso Electoral Local 2019 – 2020 que quedarán temporalmente suspendidas.
- 28.** Por lo anterior, a continuación, se enuncian en lo general aquellas acciones, actividades y etapas más trascendentes, inherentes al Proceso Electoral Local 2019 – 2020 que son materia de suspensión temporal por parte de este Instituto Electoral:

Respecto de los Órganos Centrales del Instituto Electoral

- I.** Aprobación del informe relativo a la verificación de la validez y porcentajes de apoyo ciudadano que se requiere para el registro de Candidaturas Independientes a cargos de Presidenta o Presidente Municipal;
- II.** Periodo de revisión de la documentación, así como en su caso la aprobación de aquellas Organizaciones Ciudadanas que cumplieran con lo señalado en la Convocatoria correspondiente para la promoción del voto;
- III.** La recepción de las solicitudes de acreditación como Observadoras y Observadores Electorales ante el Consejo General o los Órganos Desconcentrados de este Instituto Electoral, derivado de la Convocatoria correspondiente;
- IV.** Segunda y Tercera Capacitación dirigida a las y los integrantes de los 84 Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral;
- V.** Adecuación, impresión y/o entrega de diversos Materiales Didácticos y Documentos y Materiales muestra para los Simulacros de la Jornada Electoral para la capacitación de funcionarias y funcionarios de mesas directivas de casilla;
- VI.** Presentación, revisión documental y en su caso aprobación de las solicitudes de registro de las planillas de candidatas y candidatos de Partidos Políticos, Candidaturas Comunes y Candidaturas Independientes;
- VII.** Determinación antes del inicio de las campañas electorales, respecto del financiamiento público para gastos de campaña de las candidaturas independientes;
- VIII.** Entrega de Lista Nominal Definitiva a Partidos Políticos y Candidaturas Independientes.
- IX.** Implementación y seguimiento al plan de acción institucional para atender los casos de violencia política contra la mujer por razón de género dentro del período de campañas del Proceso Electoral Local 2019-2020;
- X.** Aprobación de los Lineamientos de Cómputo Municipal por el Consejo General, una vez validados por la autoridad nacional;
- XI.** Rendición de informes del Consejo General sobre las condiciones de equipamiento que guardan las 84 bodegas electorales y sobre todos los escenarios de cómputo de los Consejos Municipales;
- XII.** Aprobación de las especificaciones técnicas de la documentación de la urna electrónica por parte del Consejo General;
- XIII.** Procedimiento de verificación de las medidas de seguridad en la documentación electoral y el líquido indeleble, a utilizarse en la jornada electoral;
- XIV.** Desarrollo del Monitoreo de los Espacios Noticiosos donde se difunden las notas de las y los candidatos a Presidencias Municipales durante la campaña;
- XV.** Definición de la sede para desarrollar los debates y mostrar el mecanismo para la selección de temas de interés ciudadano para el desarrollo de los debates;



- XVI.** Organización y Desarrollo en su caso, de los 84 Debates entre las y los Candidatos a Presidencias Municipales del Estado de Hidalgo.
- XVII.** Envío de órdenes de transmisión al INE con material relacionado al Proceso Electoral Local 2019-2020;
- XVIII.** Aprobación del Plan de Seguridad y Continuidad del PREP;
- XIX.** Modificación del Proceso Técnico Operativo del PREP, derivado de la implementación de la Urna Electrónica;
- XX.** Acuerdo de la Comisión Especial del PREP para determinar la contratación de personal para los Centros de acopio y transmisión de datos y para los Centro de Captura y Verificación;
- XXI.** La fecha y hora de inicio del PREP, así como las de las fechas de sus simulacros;
- XXII.** Invitación a los difusores PREP, lo cual deberá realizarse un mes antes del día de la Jornada Electoral;
- XXIII.** Las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo General, Junta Estatal, Órganos Desconcentrados, Comisiones Permanentes, Especiales y Temporales, así como los Comités del Instituto Electoral que tengan relación directa con el Proceso Electoral Local 2019 – 2020;
- XXIV.** Monitoreo de encuestas o sondeos de opinión de empresas autorizadas en medios de comunicación impresos;
- XXV.** La expedición de certificaciones, diligencias de oficialía electoral que supongan un despliegue de campo, con excepción de oficialías electorales a medios electrónicos y solicitadas en la misma vía a la Secretaría Ejecutiva, así como los términos, plazos, diligencias, audiencias, notificaciones y sustanciación de los Procedimientos Administrativos Sancionadores, salvo aquellos asuntos que, por su urgencia, gravedad o posible impacto a los principios rectores de la función electoral, ameriten su atención y resolución inmediata;
- XXVI.** El trámite, sustanciación y en su caso resolución de los Medios de Impugnación señalados en el Libro Segundo del Código Electoral, así como el cumplimiento de la ejecución de sentencias que correspondan a este Instituto Electoral;
- XXVII.** La atención y tramitación a solicitudes de información o consultas formuladas por los partidos políticos, aspirantes a candidatas y/o candidatos independientes, actores políticos, entidades públicas, personas morales y ciudadanía en general;
- XXVIII.** Las actividades inherentes a la Campaña de Promoción del Voto contemplada para el Proceso Electoral Local 2019-2020 así como lo considerado para la promoción y difusión de la misma en todas sus etapas.

Respecto de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral

- I.** Determinación de los lugares que ocuparán las bodegas electorales;
- II.** Aprobación de la designación del personal autorizado para el acceso a la bodega electoral y personas que llevarán el control de los folios de las boletas electorales;
- III.** Aprobación del modelo operativo para la recepción de los paquetes electorales;
- IV.** Informe de las y los Consejeros Presidentes sobre las condiciones de equipamiento, mecanismos de operación y medidas de seguridad de las bodegas electorales;
- V.** Procedimiento para llevar a cabo el sorteo de los lugares de uso común susceptibles de ser utilizados por los Partidos Políticos, Candidaturas Comunes o Candidaturas Independientes para la colocación y fijación de la propaganda electoral.
- VI.** Aprobación de las figuras que apoyarán en la tarea de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales;
- VII.** Aprobación de los distintos escenarios de los cómputos municipales;
- VIII.** Remisión de las observaciones de las propuestas de los mecanismos de recolección a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de este Instituto Electoral, para su entrega a la Junta Local Ejecutiva del INE en la entidad.



29. Sin perjuicio de lo anterior y con el propósito de brindar certeza de las actuaciones de este Instituto Electoral, quedan firmes y vigentes aquellas realizadas entre los días 1 de abril y hasta la aprobación del presente Acuerdo.

Obligaciones de carácter administrativo del Instituto Electoral

30. Considerando la suspensión de las actividades, acciones y etapas del Proceso Electoral Local 2019 – 2020 que han sido referidas en el presente Acuerdo, este Consejo General estima necesario instruir a la Junta Estatal para que a través de la Dirección Ejecutiva de Administración se tomen todas las previsiones de carácter presupuestal y administrativo para que en el periodo de suspensión motivo del presente Acuerdo, este Instituto Electoral no deje de cumplir con sus obligaciones contractuales, procedimentales y administrativas inherentes a sus responsabilidades y facultades y lo cual tiene relación directa con el ejercicio responsable del gasto público tanto el que se refiere a la actividad ordinaria como a la actividad electoral, así como en su caso proponer a la Presidencia las ampliaciones presupuestales que resulten de la modificación de acciones, actividades y fechas del calendario electoral en la reanudación en su momento del Proceso Electoral, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de este Instituto Electoral, lo cual en su caso se pondrá a consideración de este Consejo General para su aprobación.
31. Tomando en consideración lo referido en el punto anterior y bajo la premisa de que los partidos políticos son entidades de interés público a partir de los cuales la ciudadanía puede ejercer sus derechos político electorales es que este Instituto Electoral considera pertinente que durante la suspensión a la que se refiere el presente Acuerdo, se continúe con la ministración del financiamiento público de cada partido político, entendido este el referente a actividades ordinarias permanentes, específicas y gastos de campaña, en los términos en los que fueron aprobados por este Consejo.
32. En consecuencia, también se deberá continuar con las retenciones al financiamiento público de los partidos políticos que correspondan, derivado de las sanciones impuestas por el Consejo General del INE y que su ejecución es obligación de este Instituto Electoral.
33. Así mismo, este Consejo General estima hacer del conocimiento del contenido del presente Acuerdo a las instancias gubernamentales y políticas que tiene relación e interés legal respecto de lo acordado con este instrumento, con el propósito de dotar de certeza a las acciones, actividades y consideraciones que se han enunciado.
34. Derivado de todo lo anterior y en el entendido que una vez determinada la fecha de reanudación del Proceso Electoral Local 2019 – 2020 por parte de la autoridad electoral nacional, previo acercamiento con las autoridades sanitarias competentes, este Instituto Electoral deberá realizar la adecuación de actividades y fechas de que correspondan al calendario electoral, tomando en consideración la nueva fecha que se considere para la jornada electoral.

Consideraciones finales

35. Este Órgano Electoral, considerando por una parte que la democracia se desarrolla por la ciudadanía, participando en actividades de naturaleza pública y por otra, que el derecho a la protección a la salud que la Constitución tutela debe ser salvaguardada por todas las autoridades, llega a la inequívoca conclusión de que la suspensión temporal del desarrollo del presente Proceso Electoral Local 2019 – 2020, incluida la jornada electoral, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) es una acción responsable, en que se da preponderancia al bien jurídico de mayor valía, con estricto apego al respeto de los derechos humanos.



- 36.** En ese tenor, es dable decir que nos encontramos ante un reto que requiere de las instituciones electorales, partidos políticos y actores políticos una respuesta a la altura del enorme reto social y político que significa la suspensión temporal de un proceso electoral a través del cual se garantiza un principio fundamental de la República, que es la renovación periódica del poder público a través de elecciones libres y auténticas.
- 37.** Es por ello que, en este momento histórico, este Consejo General considera pertinente realizar un llamado a todas y todos quienes participamos en la construcción de la democracia en nuestra entidad, incluidas las autoridades electorales, instituciones públicas de los 3 niveles de gobierno, partidos políticos, así como a las y los ciudadanos que aspiren a algún cargo dentro de los 84 ayuntamientos, ya sea por la vía de partidos, candidaturas comunes o por la vía independiente motivo del Proceso Electoral Local 2019 – 2020 a la civilidad política, a que actuemos de manera responsable y apegada a la ley en esta época de suspensión obligada por una emergencia sanitaria, puesto que conductas contrarias a la Constitución y a la Legislación Electoral podrían ser susceptibles de sanciones una vez reanudado el Proceso Electoral. Es este tipo de escenarios en donde se demuestran y deben ejercer los valores de una democracia moderna que todas y todos los hidalguenses anhelan.

Por las consideraciones vertidas, el Consejo General en ejercicio de sus atribuciones, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En observancia a la Resolución INE/CG83/2020 del Instituto Nacional Electoral, derivada de la cual suspendió temporalmente a partir del 1 de abril del 2020 el desarrollo del Proceso Electoral Local 2019 – 2020, incluida la Jornada Electoral, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-coV2, conocido como Coronavirus que causa la enfermedad denominada Covid-19, se declaran suspendidas las acciones, actividades y etapas competencia del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo en los términos señalados en el Estudio de Fondo del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo para vigilar el cumplimiento del presente Acuerdo y en el momento que corresponda proponga las acciones necesarias para adecuar las actividades y fechas que correspondan al calendario electoral, una vez que se conozca la nueva fecha de la jornada electoral, para la aprobación del Consejo General.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que tome todas las previsiones de carácter presupuestal y administrativo necesarias para que en el periodo de suspensión motivo del presente Acuerdo, el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo no deje de cumplir con sus obligaciones contractuales, procedimentales y administrativas inherentes a sus responsabilidades y facultades y lo cual tiene relación directa con el ejercicio responsable del gasto público tanto el que se refiere a la actividad ordinaria como a la actividad electoral, así como en su caso proponer a la Presidencia las ampliaciones presupuestales que resulten de la modificación de acciones, actividades y fechas del calendario electoral en la reanudación en su momento del Proceso Electoral, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de este Instituto Electoral, lo cual en su caso se pondrá a consideración de este Consejo General para su aprobación.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva haga del conocimiento vía electrónica el contenido del presente Acuerdo a los 84 Órganos Desconcentrados del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que haga del conocimiento vía electrónica el contenido del presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo y a la Diputada Presidenta de la Junta de Gobierno del Poder Legislativo, ambos del Estado de Hidalgo, al Consejo General, así como al



Consejo Local y a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Hidalgo del Instituto Nacional Electoral, al Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo a través de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, a las y los dirigentes estatales de los partidos políticos acreditados ante este Consejo General, a las y los aspirantes a una candidatura independiente, a la Sala Superior y a la Sala Regional correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal con sede en Toluca, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y al Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

SEXTO. Para la entrada en vigor de las acciones, actividades y etapas competencia del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo referidas en el Estudio de Fondo del presente Acuerdo, se estará a lo señalado a partir del punto 26 de este mismo instrumento.

SÉPTIMO. Se hace un llamado a todas y todos quienes participamos en la construcción de la democracia en nuestra entidad, incluidas las autoridades electorales, instituciones públicas de los 3 niveles de gobierno, partidos políticos, así como a las y los ciudadanos que aspiren a algún cargo dentro de los 84 ayuntamientos, ya sea por la vía de partidos, candidaturas comunes o por la vía independiente motivo del Proceso Electoral Local 2019 – 2020 a la civilidad política, a que actuemos de manera responsable y apegada a la ley en esta época de suspensión obligada por una emergencia sanitaria, puesto que conductas contrarias a la Constitución y a la Legislación Electoral podrían ser susceptibles de sanciones una vez reanudado el Proceso Electoral.

OCTAVO. Difúndase y hágase del conocimiento público lo aprobado en el presente acuerdo a través de las plataformas digitales del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

NOVENO. Notifíquese por estrados el presente Acuerdo y publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en dos medios de comunicación impresos de mayor circulación en la Entidad, así como en la página web institucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 04 de abril de 2020

ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, LICENCIADA GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ Y LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES LICENCIADA MIRIAM SARAY PACHECO MARTÍNEZ, LICENCIADA BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO, MAESTRO SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD, MAESTRO CHRISTIAN UZIEL GARCÍA REYES, MAESTRO AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO Y LICENCIADO FRANCISCO MARTÍNEZ BALLESTEROS, QUIENES ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO LICENCIADO URIEL LUGO HUERTA, QUE DA FE.

Lic. Guillermina Vázquez Benítez
Consejera Presidenta
RÚBRICA

Lic. Uriel Lugo Huerta
Secretario Ejecutivo
RÚBRICA



Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

